

ESTADO PARMZ N°026

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 7:30 a.m. de hoy viernes 18 de mayo de 2018.

HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	781-17	MARGARITA MARIA SALDARRIAGA y Otros.	17/05/2.018	278	Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 093 de fecha 09 de marzo de 2.018 en el cual se concluyó lo siguiente: APROBAR el pago del canon superficiario de la segunda y tercera anualidad de construcción y montaje, por la suma de Un Millón Ciento Treinta y Dos Mil Novecientos Sesenta y Un Pesos, (1.132.961); lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 093 de fecha 09 de marzo de 2.018. INFORMAR al titular, que teniendo en cuenta, que el recibo de consignación presentado por el titular para estas anualidades es de \$ 1'387.450, cuenta con un saldo a favor de Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve Pesos (\$254.489), lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 093 de fecha 09 de marzo de 2.018. REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2.001; para que cancela la suma de doce mil trescientos treinta y

					seis pesos (\$12.336) más los intereses hasta la fecha que se haga efectivo el pago, esto para darle la aprobación a las regalías del segundo trimestre del 2016, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 093 de fecha 09 de marzo de 2.018. REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2.001; para que cancele la suma de catorce mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos (\$14.474) más los intereses hasta la fecha que se haga efectivo el pago, esto para darle la aprobación a las regalías del tercer trimestre del 2016, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 093 de fecha 09 de marzo de 2.018. REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2.001; para que cancele la suma de diez mil novecientos veinte y ocho pesos (\$10928) más los intereses hasta la fecha que se haga efectivo el pago, esto para darle la aprobación a las regalías del cuarto trimestre del 2016, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 093 de fecha 09 de marzo de 2.018. APROBAR el formato básico minero anual del año 2017 radicado en la plataforma del SIMINERO, ya que la información presentada es responsabilidad del titular minero y además los volúmenes de regalías reportados concuerdan con los anotados en los FMBA para la anualidad
--	--	--	--	--	--

						del 2017, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 093 de fecha 09 de marzo de 2.018. APROBAR el plano anexo del formato básico anual para el año 2017 teniendo en cuenta que cumple con la normatividad, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 093 de fecha 09 de marzo de 2.018. REQUERIR al titular bajo el apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que presente la póliza minero ambiental ya que la aparece en el expediente el valor asegurado no corresponde al requerido en el concepto PARMZ-331 del 08 de noviembre del 2016. La póliza a constituir será bajo las condiciones dadas en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARMZ No. 093 de fecha 09 de marzo de 2.018; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	430-17	EDGAR DE JESUS ROJAS ARRUBLA	17/05/2.018	279	Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 181 de fecha 11 de mayo de 2.018 en el cual se concluyó lo siguiente: REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001; la modificación de la Póliza minero ambiental, No. 42-43-101003598, expedida por Seguros del Estado S.A., con respecto al valor y el objeto de la misma, de acuerdo a la liquidación realizada en el numeral 3.1 del concepto técnico PARMZ No. 181 de fecha 11 de mayo de 2.018; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

						REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001; el diligenciamiento del FBM anual de 2017, por la plataforma SIMINERO, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 181 de fecha 11 de mayo de 2.018. APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del I y III trimestre de 2017, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 181 de fecha 11 de mayo de 2.018. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001; para que se acerque a firmar los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2017 y I trimestre de 2018, o en su defecto los presente nuevamente debidamente suscritos por el titular; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 181 de fecha 11 de mayo de 2.018. REQUERIR nuevamente al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 115 literal i), de la ley 685 de 2.001; para que allegue la constancia de los trámites adelantados para la obtención de la viabilidad ambiental y/o el acto administrativo debidamente ejecutoriado mediante el cual la Autoridad Ambiental otorgó Licencia Ambiental al proyecto minero; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 181 de fecha 11 de mayo de 2.018.
--	--	--	--	--	--	---

						RECORDAR al titular que debe abstenerse de adelantar trabajos de explotación dentro del área hasta tanto no cuente con la Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad competente. SE INFORMA AL TITULAR que se remitirá el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que se pronuncia sobre la solicitud de cesión de derechos y demás puntos de su competencia. Igualmente, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control hará sus pronunciamientos respectivos y en lo que sea de su competencia.
3	PERMISO DE EXPLOTACIÓN	7751	HOUSEGRES S.A.S. y Otra.	17/05/2.018	280	Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 162 de fecha 30 de abril de 2.018 en el cual se concluyó lo siguiente: APROBAR el Formulario de Liquidación de Producción y Pago de Regalías del trimestre IV del año 2017 para el mineral Arcilla Miscelánea, presentados y como recibo de pago hacer el descuento del saldo a favor del titular informado mediante AUTO PARMZ No. 751.; lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 162 de fecha 30 de abril de 2.018. APROBAR el Formularios de Liquidación de Producción y Pago de Regalías del trimestre I del año 2018 para el mineral Arcilla Miscelánea, presentados y al cual se le ha adjuntado el respectivo recibo de consignación; lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 162 de fecha 30 de abril de 2.018. INFORMAR al titular que queda con un saldo a favor de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$197.775,00) por concepto de Regalías; lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 162 de fecha 30 de abril de 2.018.

					REQUERIR al titular bajo el apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, para que diligencie de manera adecuada el ítem C. Producción y Ventas o aclare las cantidades allí consignadas en lo referente a inventario inicial donde escriben 22051 y en venta reportan una cantidad de 22137, en el FBM anual FBM2018011011801 del año 2016 diligenciado en la plataforma del SIMINERO; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 162 de fecha 30 de abril de 2.018. REQUERIR al titular bajo el apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, para que diligencie el FBM anual del año 2017 en la plataforma del SIMINERO y adjuntar el plano en formato .dwg o .shp.; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 162 de fecha 30 de abril de 2.018. SE INFORMA al titular que se concede la prórroga solicitada para la presentación del FBM Anual 2017 teniendo en cuenta que los argumentos expuestos en dicha solicitud son válidos; lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 162 de fecha 30 de abril de 2.018. APROBAR la póliza de seguro de cumplimiento de disposiciones legales No. 2906814 de la aseguradora LIBERTY SEGUROS S.A., con vigencia hasta el 1 de abril de 2019, por un monto asegurado de \$59.993.686,00; lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 162 de fecha 30 de abril de 2.018.
--	--	--	--	--	--

					SE INFORMA al titular que se encuentra en trámite la solicitud de cambio de modalidad jurídica, e igualmente que se remitirá el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación minera para que elaboren el acto administrativo referente a cambio de razón social. RECOMENDAR AL TITULAR tener presente lo que se concluyó en el Concepto Técnico Par Manizales No, 462 que anota: “si llega a ser viable la solicitud de revocatoria directa del artículo 5 de la Resolución No. 239 del 25/06/2003 (folios 297-300), por medio del cual SE ACEPTA la reducción de área realizada de oficio quedando con un área de 58 hectáreas y 0142,5 metros cuadrados, por parte del área jurídica, se recomienda requerir al titular para que allegue la modificación del PTO ya presentado para la totalidad del área otorgada (147 hectáreas y 0382 metros cuadrados) o en su defecto para el área de interés técnico que corresponda y realizar la respectiva devolución del área que no representa interés técnico para los titulares”. RECORDAR al titular que como medidas complementarias se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 2222/93, Decreto 1443/2014 y cumplir con lo contemplado en la Resolución No. 1111 del 27/03/2017 en cuanto a los estándares mínimos del SGSST, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo. INFORMAR al titular que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano se evidencia que el título presenta las superposiciones siguientes:		
					<table><tr><td>CAPA</td><td>ZONA</td></tr></table>	CAPA	ZONA
CAPA	ZONA						

						ZONAS DE RESTRICCIÓN INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUC TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIER ACTUALIZACION 05/04/2016 – INCORPORADO 15/04/2 INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUC TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIER ACTUALIZACION 05/04/2016 – INCORPORADO 15/04/2 ZONA DE UTILIDAD PUBLICA - PROYECTO AUT CONEXION PACIFICO 3 LA VIRGINIA Y LA MANUEL PINTADA AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD – RESO ANI 713 DE 26 DE MAYO DE 2014 - INCORPORADO 13/C INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUC TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIER ACTUALIZACION 05/04/2016 – INCORPORADO 15/04/2 Lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 143 de fecha 16 de abril de 2.018.
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	FHH-083	MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S.	17/05/2.018	281	Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 180 de fecha 10 de mayo de 2.018 en el cual se concluyó lo siguiente: EL ÁREA JURÍDICA emitirá el acto administrativo pertinente para pronunciarse respecto a la solicitud de prórroga aprobada el día 26 de febrero de 2018 mediante Concepto Técnico No. 067 para el décimo y onceavo años contados a partir del 13 de mayo de 2018 y hasta el 12 de mayo de 2020, con inversiones adicionales en exploración por valor de \$114.998.822,40 para la décima anualidad y de \$31.770.508,00 para la onceava anualidad. Se aclara que las etapas quedarán así: Once (11) años para la etapa de exploración, que van hasta el 12 de mayo de 2020. Tres (3) años para la etapa de construcción y montaje. Diez y seis (16)

						años para la etapa de explotación; lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 180 de fecha 10 de mayo de 2.018 INFORMAR al titular que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano se evidencia que el título presenta las siguientes superposiciones: Zonas de Restricción: INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016. Superposición Total. Zonas Salinas: ACTIVA - ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - INCORPORADO 18/07/2014. Superposición parcial; lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 180 de fecha 10 de mayo de 2.018. SE LE ACLARA al titular que mediante Concepto Técnico N. 067 de fecha 26 de febrero de 2018 se concluyó que el titular se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones y se subsana la imprecisión cometida en la conclusión de clasificación del título minero al escribir “.....con base en el PTO que se encuentra aprobado...”, ya que es un contrato en etapa de EXPLORACION; lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 180 de fecha 10 de mayo de 2.018.
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	LH0179-17	SILVIO DE JESUS MARIN CORREA	17/05/2.018	282	En consecuencia, de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones No. 0206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: 1. APROBAR al titular del Contrato de Concesión Nro. LH0179-17:

					• APROBAR el Formato Básico Minero Anual del 2016 junto con el plano anual de labores mineras, presentado a través de la plataforma del SIMINERO. • APROBAR el Formato Básico Minero Semestral del 2016 y 2017, presentado a través de la plataforma del SIMINERO. 2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Nro. LH-0179-17, bajo apremio de multa en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, lo siguiente: • REQUERIR al titular que explique las razones de porque presenta los formularios de liquidación de regalías para los cuatro trimestres del 2015 en cero sabiendo que el PTO aprobado se estableció de 1080 m³/ anuales (gravas y arenas de río). Esto se solicitó mediante Auto PARMZ No. 008 del 04 de enero del 2018. • REQUERIR al titular para que presente Formulario de Declaración y pago de regalías correspondiente al IV Y I trimestre del 2017 y 2018. • REQUERIR al titular por la presentación los planos anexos de los formatos básicos mineros anuales de los años 2012, 2013, 2014 y 2015. Esto se solicitó mediante Auto PARMZ No. 008 del 04 de enero del 2018. Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de
--	--	--	--	--	---

						los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.
6	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	117-17	VITIGRES S.A.S.	17/05/2.018	283	Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 175 de fecha 07 de mayo de 2.018 en el cual se concluyó lo siguiente: APROBAR los Formularios de Liquidación de Producción y Pago de Regalías de los trimestres III y IV del año 2017 presentados para el mineral Arcilla y a los cuales se les ha adjuntado el respectivo recibo de consignación; lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 175 de fecha 07 de mayo de 2.018. APROBAR el Formularios de Liquidación de Producción y Pago de Regalías del I trimestre del año 2018 para el mineral Arcillas y su respectivo recibo de pago; lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 175 de fecha 07 de mayo de 2.018. RECORDAR al titular que cuenta con un saldo a favor de VEINTIDOS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$22.049,00); lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 175 de fecha 07 de mayo de 2.018. REQUERIR al titular minero bajo el apremio de multa conforme a lo señalado por el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988; para solicitarle que aclare la producción del primer trimestre de 2016 ya que en regalías reporta 3378 toneladas y en el FBM reporta 3.654 toneladas de mineral Arcilla, igualmente reportan ventas por 10.901 toneladas que no se corresponde con la sumatoria de los dos trimestres; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 175 de fecha 07 de mayo de 2.018.

						REQUERIR al titular minero bajo el apremio de multa conforme a lo señalado por el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988; para solicitarle que aclare la contrariedad que existe en el FBM semestral FBM20171020176012 del año 2017, ya que el valor que reporta en ventas por 9450 toneladas, no corresponde con la sumatoria de los dos trimestres; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 175 de fecha 07 de mayo de 2.018. REQUERIR al titular minero bajo el apremio de multa conforme a lo señalado por el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988; para solicitarle que aclare la producción del primer trimestre de 2016 ya que en regalías reporta 3378 toneladas y en el FBM reporta 3.654 toneladas de mineral Arcilla, generándose una diferencia de 276 toneladas entre lo reportado por regalías y lo reportado en los FBM, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 175 de fecha 07 de mayo de 2.018. REQUERIR al titular minero bajo el apremio de multa conforme a lo señalado por el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988; para que diligencie el FBM anual del año 2017 en la plataforma del SIMINERO y adjunte el plano en formato shp. o dwg., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 175 de fecha 07 de mayo de 2.018. REQUERIR al titular bajo el apremio de multa conforme a lo señalado por el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988; para que allegue respuesta
--	--	--	--	--	--	---

					de CORPOCALDAS a su solicitud de fecha 23 de marzo de 2017 o informe respecto a la vigencia de la Resolución No. 1469 del 15 de mayo de 1997; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 175 de fecha 07 de mayo de 2.018. SE RECOMIENDA AL AREA JURIDICA pronunciarse sobre la superposición parcial con título minero 111-17 y con el título minero 750-17 ya que estos tienen fechas de registro en el Catastro Minero Colombiano posteriores a la fecha del título minero 117-17; SE RECOMIENDA AL AREA JURIDICA un pronunciamiento de fondo respecto a la solicitud de conversión a Contrato de Concesión radicada desde el día 8 de noviembre de 2006 con radicado No. 30154 y vuelta a solicitar el día 13 de febrero de 2018 con radicado No. 20185500411952, teniendo presente que el día 2 de octubre de 2014 mediante Concepto Técnico PARMZ-336 (cuaderno jurídico 3, folios 463-473) se ACEPTO el Programa de Trabajos y Obras y el día 4 de abril mediante Concepto Técnico PARMZ 118 se determinó que el deposito tiene una vida útil de 46.34 años. RECORDAR a los titulares de que como medidas complementarias se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 2222/93, Decreto 1443/2014 y cumplir con lo contemplado en la Resolución No. 1111 del 27/03/2017 en cuanto a los estándares mínimos del SGSST, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo; lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 175 de fecha 07 de mayo de 2.018.
--	--	--	--	--	--

						INFORMAR al titular que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano y según reporte de superposiciones No. 860 de fecha 26 de abril de 2018, se evidencia que el título presenta las siguientes superposiciones: <table><tr><th>CAPA</th><th>ZONA</th></tr><tr><td rowspan="2">ZONAS DE RESTRICCIÓN</td><td>INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 05/04/2016 – INCORPORADO 15/04/2016</td></tr><tr><td>PERIMETRO URBANO - SUPÍA - ACTUALIZADO MARZO 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014</td></tr><tr><td rowspan="2">TÍTULOS</td><td>111-17, RMN 25/11/1997</td></tr><tr><td>750-17, RMN 07/05/2009</td></tr></table> Lo anterior conforme a concepto técnico PARMZ No. 175 de fecha 07 de mayo de 2.018.	CAPA	ZONA	ZONAS DE RESTRICCIÓN	INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 05/04/2016 – INCORPORADO 15/04/2016	PERIMETRO URBANO - SUPÍA - ACTUALIZADO MARZO 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014	TÍTULOS	111-17, RMN 25/11/1997	750-17, RMN 07/05/2009
CAPA	ZONA													
ZONAS DE RESTRICCIÓN	INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 05/04/2016 – INCORPORADO 15/04/2016													
	PERIMETRO URBANO - SUPÍA - ACTUALIZADO MARZO 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014													
TÍTULOS	111-17, RMN 25/11/1997													
	750-17, RMN 07/05/2009													
7	PERMISO DE EXPLOTACIÓN	4341	SOCIEDAD MINERA LA CASCADA LTDA.	17/05/2.018	285	Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 148 de fecha 18 de abril de 2.018 en el cual se concluyó lo siguiente: REQUERIR a la Sociedad titular bajo apremio de multa según lo señalado por el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, para que modifique la póliza minero ambiental de la siguiente manera: BENEFICIARIO/ASEGURADO: Agencia Nacional de Minería. Nit. 9005000182-2. TOMADOR: SOCIEDAD MINERA LA CASCADA LTDA. OBJETO DE LA PÓLIZA: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. 4341, celebrado entre la GOBERNACIÓN DE CALDAS (Hoy ANM) y la SOCIEDAD MINERA LA CASCADA LTDA, durante la Etapa de Explotación de un yacimiento de METALES PRECIOSOS, ubicado en								

					jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas. MONTO A ASEGURAR: <i>Producción aprobada en el PTO * Precio Banco de la República Octubre/2017 * 10%. 8.640 gr Oro Filón * 96.606,49 gr/\$ * 10%. Valor Asegurar: \$ 83.468.007. ETAPA CONTRACTUAL:</i> Etapa de Explotación. VIGENCIA: hasta el 04/09/2018 para para quedar acordes en tiempo con la etapa contractual; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir del día de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 148 de fecha 18 de abril de 2.018. APROBAR las regalías de los I, II, III y IV Trimestres del año 2012; I Trimestre del año 2014; II, III y IV Trimestres del año 2015; I; II (102 y 101 gr), III (635 y 602 gr) y IV (503 y 508 gr) Trimestres del año 2016; I y II (2.355 gr) Trimestres del año 2017 para el mineral de Oro Filón, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 148 de fecha 18 de abril de 2.018. REQUERIR a la Sociedad titular bajo apremio de multa según lo señalado por el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, para que allegue el soporte de pago de regalía de 2.092 gr de ORO FILÓN del I Trimestre del año 2013; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir del día de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 148 de fecha 18 de abril de 2.018. REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de cancelación conforme a lo señalado en el artículo 76 numeral 4, del decreto 2655 de 1.988; para que allegue el pago faltante del II Trimestre del año 2016 para el mineral de ORO FILÓN de 89 gr por valor de TRESCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 316.466), más los intereses que se causen hasta la fecha
--	--	--	--	--	---

						efectiva de su pago; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir del día de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 148 de fecha 18 de abril de 2.018. REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de cancelación conforme a lo señalado en el artículo 76 numeral 4, del decreto 2655 de 1.988; para que allegue el pago faltante del III Trimestre del año 2016 para el mineral de ORO FILÓN de 498 gr por valor de DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 2.097.990), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir del día de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 148 de fecha 18 de abril de 2.018. REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de cancelación conforme a lo señalado en el artículo 76 numeral 4, del decreto 2655 de 1.988; para que allegue el pago faltante del IV Trimestre del año 2016 para el mineral de ORO FILÓN de 518 gr por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 1.478.145), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir del día de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 148 de fecha 18 de abril de 2.018. REQUERIR a la Sociedad titular bajo apremio de multa según lo señalado por el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, para que allegue los soportes de pago legibles de regalías de 2.355, 2.872 y 4.350,5 gr de ORO FILÓN del II Trimestre del año 2017, para cumplir con la anterior
--	--	--	--	--	--	--

					obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir del día de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 148 de fecha 18 de abril de 2.018. REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de cancelación conforme a lo señalado en el artículo 76 numeral 4, del decreto 2655 de 1.988; para que allegue el pago faltante del III Trimestre del año 2017 para el mineral de ORO FILÓN de 14.316 gr por valor de SIETE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 7.614.642), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir del día de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 148 de fecha 18 de abril de 2.018. REQUERIR a la Sociedad titular informándole que está incurso en causal de cancelación conforme a lo señalado en el artículo 76 numeral 4, del decreto 2655 de 1.988; para que allegue las regalías del IV Trimestre del año 2017 y I Trimestre del año 2018 para el mineral de ORO FILÓN; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir del día de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 148 de fecha 18 de abril de 2.018. REQUERIR a la Sociedad titular informándole que está incurso en causal de cancelación conforme a lo señalado en el artículo 76 numeral 4, del decreto 2655 de 1.988; para que allegue las regalías de los I y II Trimestres del año 2012; I Trimestre de los años 2013 y 2015; III y IV Trimestres del año 2017; I Trimestre del año 2018 para el mineral PLATA FILÓN; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir del día de la notificación del presente
--	--	--	--	--	--

					proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 148 de fecha 18 de abril de 2.018. APROBAR las regalías de los III y IV Trimestres del año 2012; I Trimestre del año 2014; II, III y IV Trimestres del año 2015; I, II, III y IV (1.392 gr) Trimestres del año 2016; I Trimestre del año 2017 para el mineral de PLATA FILÓN, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 148 de fecha 18 de abril de 2.018. REQUERIR a la Sociedad titular bajo apremio de multa según lo señalado por el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, para que allegue los soportes de pago legibles de regalías de 21.300, 24.330 y 19.364,4 gr de PLATA FILÓN del II Trimestre del año 2017, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir del día de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 148 de fecha 18 de abril de 2.018. APROBAR los FBM Semestral y Anual junto con su plano de labores de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 148 de fecha 18 de abril de 2.018. REQUERIR a la Sociedad titular bajo apremio de multa según lo señalado por el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, para diligencie electrónicamente en la plataforma del SÍ MINERO los FBM Semestral y Anual adjuntando el plano de labores de los años 2016 y 2017 para los minerales de Oro y Plata de filón, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir del día de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 148 de fecha 18 de abril de 2.018. REQUERIR a la Sociedad titular bajo apremio de multa según lo señalado por el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, para que allegue
--	--	--	--	--	---

						las recomendaciones e instrucciones técnicas colocadas en el informe de visita de fiscalización No. 136 del 07/11/2017 y acogido mediante AUTO PARMZ-689 del 21/11/2017, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir del día de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 148 de fecha 18 de abril de 2.018. SE INFORMA al titular que el título minero presenta superposición total con la capa ZONA DE RESTRICCIÓN-INFORMATIVO-ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS-UNIDAD DE RESTITUCIÓN-ACTUALIZACIÓN 05/05/2016-INCORPORADO-15/04/2016. El título minero presenta superposición total con la capa RESERVAS FORESTALES CENTRAL-LEY 2DA DE 1959-INCORPORADO 28/07/2015. El título minero presenta superposición parcial con la capa PARQUES NATURALES-RESERVA FORESTAL PROTECTORA NACIONAL RIO BLANCO Y QUEBRADA OLIVARES. SE INFORMA al titular que se solicitara a la Vicepresidencia de Contratación y Registro Minero el pronunciamiento jurídico solicitado. Igualmente, que el trámite de devolución de área se encuentra en curso en el momento.
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	214-17	CARLOS RAFAEL MORENO CUBILLOS	17/05/2.018	286	Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 143 de fecha 16 de abril de 2.018 en el cual se concluyó lo siguiente: APROBAR las declaraciones de producción y liquidación de regalías de gravas de río del I, II, III y IV trimestre de 2017, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente liquidadas, y, el titular canceló los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 143 de fecha 16 de abril de 2.018.

					INFORMAR al titular que cuenta con un saldo a favor de dos mil cuatrocientos cuarenta y tres (\$2443) por concepto de excedentes en los pagos de regalías, resultantes de sumar el saldo actual (\$341) al saldo anteriormente calculado (\$2102), lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 143 de fecha 16 de abril de 2.018. REQUERIR nuevamente al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal i) de la ley 685 de 2.001, la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2014 para el mineral oro, teniendo en cuenta lo señalado en el concepto técnico PARMZ No. 217 del 07 de junio de 2017, para cumplir con la anterior obligación tendrá un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 143 de fecha 16 de abril de 2.018. INFORMAR al titular que se dejan sin efectos los requerimientos que se hallan hecho respecto a presentar los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2015, I, II, III y IV trimestre de 2016 para el mineral oro, ya que a partir del 1 de diciembre de 2.014 el mineral a explotar es grava de cantera, tal como fue aprobada la actualización del PTI para el quinquenio comprendido entre el 01 de diciembre de 2014 y el 30 de noviembre de 2019, y además teniendo en cuenta que se ha informado por parte del titular que no se ha explotado oro en estas fechas; lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 143 de fecha 16 de abril de 2.018. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2018, para cumplir con la anterior obligación tendrá un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 143 de fecha 16 de abril de 2.018.
--	--	--	--	--	---

					INFORMAR al titular que, para el diligenciamiento de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, se debe establecer como mineral las gravas de cantera de acuerdo a lo aprobado en el PTI y no gravas de río, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 143 de fecha 16 de abril de 2.018. APROBAR los FBM correspondientes a I semestre de 2016, anual de 2016, I semestre de 2017 y anual de 2017, teniendo en cuenta que fueron correctamente diligenciados, y, el titular adjuntó los planos de actualización de labores para los formatos anuales de 2016 y 2017, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 143 de fecha 16 de abril de 2.018. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, la modificación de la póliza minero ambiental, de acuerdo a la liquidación realizada en el numeral 2.3 del presente concepto técnico. Así mismo, deberá modificar el objeto de la póliza de la siguiente manera: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión para mediana minería No. 214-17, celebrado entre la Empresa Nacional Minera – Minercol LTDA, hoy Agencia Nacional de Minería y el señor Carlos Rafael Moreno Cubillos en su calidad de beneficiario del título minero, durante la etapa de explotación de un yacimiento de materiales de construcción (gravas) ubicado en jurisdicción del Municipio de La Dorada en el Departamento de Caldas, para cumplir con la anterior obligación tendrá un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 143 de fecha 16 de abril de 2.018. SE SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA, al área jurídica de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notificar la Resolución No. 002532 del 21 de noviembre de 2017; igualmente, pronunciarse con respecto al aviso previo de cesión total de derechos radicado bajo el No. 20185500392942 del 31 de enero de 2018, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 143 de fecha 16 de abril de 2.018.
--	--	--	--	--	---

						REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2.001, para que realice el pago por valor de CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$48.263), por concepto de saldo pendiente para cancelar la totalidad de la multa impuesta mediante Resolución VSC 001475 del 29 de noviembre de 2016. Dicho valor deberá ser indexado al momento del pago, para cumplir con la anterior obligación tendrá un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 143 de fecha 16 de abril de 2.018.
9	CONTRATO DE CONCESIÓN	21863	DRAGADOS SAN MIGUEL S.A	17/05/2018	275	De acuerdo a lo anterior y por lo determinado en los artículo 309 y 310 del Código de Minas, el Grupo de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar al querellante y querellados para el día 01 DE JUNIO A LAS 09+00 AM, en el lugar donde se realizan las actividades de aprovechamiento ilícito de recursos mineros, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación. Se informa a los querellados que solo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito (Art. 14 Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite. Para adelantar el presente proceso se designó al Ingeniero de Minas ALEX HUMBERTO PARADA HERNANDEZ y al Abogado JUAN SEBASTIÁN GARCÍA GIRALDO, pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, Punto de Atención Regional Manizales de la ANM, quienes estarán encargados de realizar las gestiones necesarias referentes al Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar. Debido a que el querellante en su escrito manifiesta que esta actividad de explotación ilegal es realizada por personas indeterminadas, librese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al Alcalde Municipal de PEREIRA, Departamento de RISARALDA, para que procedan a fijar el aviso

					respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros y por edicto fijado por dos (2) días en las Alcaldías, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 310 del Código de Minas. Por lo anterior, se le solicita comedidamente al Alcalde Municipal de PEREIRA, Departamento de RISARALDA, que en el término de dos (02) días a partir de la notificación del presente acto, fije los avisos correspondientes y proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas), a la calle 63 No. 23C – 30, Barrio Palogrande de la ciudad de Manizales. Se requiere a la Sociedad DRAGADOS SAN MIGUEL S.A, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 21863 para que haga acompañamiento a la Administración Municipal de PEREIRA, en el departamento de RISARALDA, y les indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación, en aras de proceder a fijar el aviso correspondiente. Igualmente se ordena librar los respectivos oficios para que se proceda a la notificación personal de querellante y querellados y se fije el edicto por el término de dos (02) días, de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas). Se solicita comedidamente al Alcalde Municipal de PEREIRA, Departamento de RISARALDA, para que ordene el acompañamiento de la Policía Nacional a la diligencia objeto del presente acto administrativo, en aras de garantizar el cabal cumplimiento de las obligaciones legales tanto de la Autoridad Minera como de la Administración Municipal. De igual forma para que comisione a un funcionario de su administración que acompañe la diligencia en cumplimiento del artículo 306 de la Ley 685 – Código de Minas -. Las notificaciones personales tanto del querellante como de los querellados se harán en las siguientes direcciones:
--	--	--	--	--	---

						QUERELLANTE: En la Ciudad de Pereira. Vía Pereira – Cerritos, Condominio Quintas de Majayura. Casa 8. Tel. 3173648030 – 3164808410. QUERELLADOS: Terceros Indeterminados, notifíquese a través de la Alcaldía Municipal de PEREIRA - RISARALDA, por aviso fijado en el lugar de los trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	BKH-103	CONSTRUCCIONES EL CAIRO S.A.S	17/05/2018	276	De acuerdo a lo anterior y por lo determinado en los artículo 309 y 310 del Código de Minas, el Grupo de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar al querellante y querellados para el día 31 DE MAYO A LAS 09:00 AM, en el lugar donde se realizan las actividades de aprovechamiento ilícito de recursos mineros, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación. Se informa a los querellados que solo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito (Art. 14 Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite. Para adelantar el presente proceso se designó al Ingeniero de Minas ALEX HUMBERTO PARADA HERNANDEZ y al Abogado JUAN SEBASTIÁN GARCÍA GIRALDO, pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, Punto de Atención Regional Manizales de la ANM, quienes estarán encargados de realizar las gestiones necesarias referentes al Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar. Debido a que el querellante en su escrito manifiesta que esta actividad de explotación ilegal es realizada por personas determinadas e indeterminadas, líbrese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al Alcalde Municipal de BELALCAZAR, Departamento de CALDAS, para que procedan a notificar y fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros y por edicto fijado por dos (2) días en las Alcaldías, de acuerdo a los dispuesto en el artículo 310 del Código de Minas.

					Por lo anterior, se le solicita comedidamente al Alcalde Municipal de BELALCAZAR, Departamento de CALDAS, que en el término de dos (02) días a partir de la notificación del presente acto, notifique a los presuntos perturbadores y fije los avisos correspondientes y proceda a enviar la constancia secretarial de fijación y de notificación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas), a la calle 63 No. 23C – 30, Barrio Palogrande de la ciudad de Manizales. Se requiere a la Sociedad CONSTRUCCIONES EL CAIRO, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. BKH-103 para que haga acompañamiento a la Administración Municipal de BELALCAZAR, en el departamento de CALDAS, y les indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación, en aras de proceder a fijar el aviso correspondiente. Se solicita comedidamente al Alcalde Municipal de BELALCAZAR, Departamento de CALDAS, para que ordene el acompañamiento de la Policía Nacional a la diligencia objeto del presente acto administrativo, en aras de garantizar el cabal cumplimiento de las obligaciones legales tanto de la Autoridad Minera como de la Administración Municipal. De igual forma para que comisione a un funcionario de su administración que acompañe la diligencia en cumplimiento del artículo 306 de la Ley 685 – Código de Minas -. Igualmente se ordena librar los respectivos oficios para que se proceda a la notificación personal de querellante y querellados, y se fije el aviso y edicto por el término de dos (02) días, de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas). Las notificaciones personales tanto del querellante como de los querellados se harán en las siguientes direcciones: QUERELLANTE: En la Ciudad de Pereira (Risaralda) – Calle 18 N°5-27 Oficina 207. Tel. 3113345623 - 3122926666
--	--	--	--	--	---

						QUERELLADOS: HERNANDO ROMÁN SÁNCHEZ – OFELIA RANÍREZ DE PEREZ y MONICA MARIANA PEREZ RAMIREZ, notifíquese en el predio denominado “FINCA PLAYA RIO Y SOL, PUERTO ROYAL SPA” Terceros Indeterminados, notifíquese a través de la Alcaldía Municipal de BELALCAZAR - CALDAS, por aviso fijado en el lugar de los trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.
--	--	--	--	--	--	--

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija siendo las 4:30 p.m. de hoy viernes 18 de mayo de 2018, después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ

Gestor 1 Grado 10
Punto de Atención Regional Manizales